

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

“ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLE MARCONI”

LICITACION PÚBLICA Nº 44/2.024

EXPTE. Nº EG-6932-2024

ARTICULO 1: La presente Licitación Pública tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO”. La apertura de sobres se fija para el día.....04..... de...Noviembre..de 2.024, a las ... 11:00.... horas, en Secretaría de Hacienda de la Comuna, sito en Avda. Belgrano 348, Tupungato, Mendoza, en un todo de acuerdo a la Ley 4416/81 con sus Decretos Reglamentarios y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079. El Pliego licitatorio estará a la venta hasta **una (01) hora antes de la fecha de apertura**, en la Oficina de Rentas del Municipio, en el horario de 8:00 a 13:00 hs., **sin excepción**.

NOTA: Los datos que cumplimentan el presente Artículo, se encuentran presentes en el Pliego de especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 2º: CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS.

A) Doce mil seiscientos con 00/100 (12.600,00) m² de riego de imprimación Bituminosa

Los mismos serán para regar la base estabilizada preparada por la municipalidad.

B) Doce mil seiscientos con 00/100 (12.600,00) m² de riego de liga:

Los mismos serán para producir un puente de liga entre las losas de hormigón existentes con la carpeta de asfalto.

C) Mil quinientas doce con 00/100 (1.512,00) toneladas de concreto asfáltico:

Los mismos serán destinados para la realización de carpeta asfáltica por parte de la Municipalidad de Tupungato.

ARTÍCULO 3: GENERALIDADES:

a- Los oferentes deberán acreditar experiencia y competencia técnica en la elaboración de los productos a entregar

b- Los oferentes podrán ofertar en forma total o parcial sobre los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 4: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los licitantes deberán ajustarse en un todo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego realizado a tal fin. En caso de duda deberán consultarlo en la Oficina de Obras de la Comuna hasta 24 horas antes de la apertura de sobres y en horario de 8:00 a 13:00 horas vencido el mismo, no se admitirán observaciones al respecto

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 5: PRECIO:

El valor a cotizar deberá ser el precio final incluyendo los gastos de impuestos, fletes, etc y será fijo, invariable, Únicamente se reconocerá la variación del costo siempre que dichas variaciones se originen en aumentos o disminuciones al momento de la entrega en planta despachadora de la destilería correspondiente, el proveedor, deberá presentar adjunto a la factura correspondiente a la diferencia de precios, la documentación que pruebe en forma fehaciente la causal que originó los aumentos o disminuciones.

ARTÍCULO 6:

Los Oferentes deberán adjuntar el “análisis de precios” de cada uno de los ítems que componen la propuesta presentada. Este análisis deberá efectuarse conforme los esquemas de las planillas oficiales, siendo su omisión causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 7: ALTERNATIVAS:

Los oferentes podrán acompañar con su oferta base, las alternativas que consideren convenientes, presentando también las características técnicas y folletos explicativos a los efectos de no dejar lugar a dudas a lo ofertado.-

ARTÍCULO 8: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes tendrán la obligación de mantener la oferta por treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura. Vencido el mismo y sin que se hubiera producido la adjudicación las ofertas caducarán automáticamente.-

ARTÍCULO 9: FORMA DE PAGO:

La forma de pago será de contado previa entrega de la factura correspondiente y certificación emanada del Área de Obras de la Municipalidad de Tupungato.

ARTÍCULO 10: ENTREGA:

Se efectuará en fecha y lugar según disponga la Dirección de Obras.-

ARTÍCULO 11: FUERO FEDERAL:

El solo hecho de firmar las propuestas implica la expresa renuncia al Fuero Federal debiendo someterse a la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Tunuyán-

ARTÍCULO 12: *LOS OFERENTES DEBERÁN ACOMPAÑAR LA CONSTANCIA DE ENCONTRARSE INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO AL MOMENTO DE EFECTUAR LA OFERTA. ESTE REQUISITO DEBERÁ SER ACREDITADO EN LA PRESENTACIÓN Y EN SU DEFECTO DENTRO DE LAS 48 HS. HÁBILES DE LA APERTURA DE LA MISMA BAJO APERCIBIMIENTO DE NO CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA.*

Firmado Electrónicamente por
INGENIERO ALONSO Marcelo Daniel
SAYGES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
23/10/2024 17:10

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

OBRA:

“ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLE MARCONI”

UBICACIÓN: Calle Marconi, Ciudad, Departamento de Tupungato.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 44/2.024

EXPTE. Nº EG-6932-2024

ACLARACIONES

1.- Equivalencia de normas y códigos

Cuando en las presentes Especificaciones Técnicas Generales se haga referencia a las normas y códigos específicos a los que deban ajustarse los bienes y materiales por suministrar y los trabajos por ejecutar o verificar sin especificar su fecha, se aplicarán las disposiciones de la última edición o revisión de las normas y códigos pertinentes en vigencia publicados a la fecha del Llamado a Licitación, salvo estipulación expresa en contrario en el Contrato. En caso de que se trate de normas y códigos nacionales, o relacionados con un país o región determinados, se aceptarán -con sujeción al examen y consentimiento previos por escrito del Contratante- otras normas reconocidas que aseguren una calidad en gran medida igual o superior a la de las normas y códigos especificados. El Contratista deberá describir con todo detalle por escrito, y proporcionar al Contratante por lo menos 28 días antes de la fecha en que desee contar con su consentimiento, las diferencias que existan entre las normas especificadas y las que propone como alternativa.

Si el Contratante determinara que las desviaciones propuestas no garantizan la obtención de una calidad en gran medida igual o superior, el Contratista deberá cumplir con las normas especificadas en los documentos.

ARTÍCULO N 1

El material a proveer está destinado a la realización de carpeta asfáltica.

ARTÍCULO N 2

En el costo del ítem se deberá incluir I.V.A., y transporte del material.

ARTICULO N 3 - DOSIFICACIÓN

El oferente deberá incluir el proyecto de la dosificación de la mezcla del producto ofertado, junto con la presentación de la oferta.

La fórmula de mezcla así definida será evaluada por el personal técnico de la Municipalidad y los organismos estatales que esta disponga, cuyas conclusiones serán tenidas en cuenta en la adjudicación.

La no cumplimiento de este Artículo será causa suficiente para desestimar la propuesta.

ARTICULO N°4- MATERIALES BITUMINOSOS

DESCRIPCION:

Esta sección especifica las características y métodos de ensayo de calidad de los materiales bituminosos de uso vial.

4.1 - CEMENTOS ASFÁLTICOS:

Los cementos asfálticos serán homogéneos, libres de agua y no formarán espuma al ser calentados a 170°C. El cemento asfáltico a utilizar en la mezcla deberá ser de características 70-100.

4.2 - FACTORES DE CORRECCION POR TEMPERATURA PARA EL VOLUMEN DE LOS MATERIALES:

Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Pliego General de Especificaciones Técnicas más usuales, año 1994, de la DNV.

4.3. GARANTÍA DE DURACIÓN

Firma del proponente

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El material provisto deberá ser garantizado por la firma oferente, contra fallas debidas a una adherencia deficiente y otras causas atribuidas tanto a defectos de los materiales en si, como en su elaboración.-

4.4 - TOMA DE MUESTRAS:

La técnica de toma de muestras de materiales bituminosos se realizará de acuerdo a la Norma IRAN 6599.

La inspección comunicará al Contratista cada extracción a efectuar para que la misma se realice en su presencia.

Muestras a extraer al llegar material a la obra: De cada remesa de los distintos materiales bituminosos si la inspección de obra considera conveniente, se extraerán muestra previa a su aplicación, en presencia del Contratista, la ausencia de este no le dará derecho a reclamo posterior alguno.

4.5. EQUIPO DE CALENTAMIENTO DE MATERIALES BITUMINOSOS:

Será de capacidad suficiente para elevar la temperatura de los materiales bituminosos hasta el grado adecuado, sin provocar sobrecalentamiento que alteren desfavorablemente sus características. Se emplearán calderas o receptáculos provistos de un sistema de calentamiento por circulación de vapor.

Podrá emplearse así mismo sistema de calentamiento a fuego directo siempre que se disponga de calderas o receptáculos que hagan posible la circulación del material bituminoso en forma continua mientras dure esta operación. Cualquiera sea el equipo de calentamiento empleado, deberá disponerse en sitio visible, de un termómetro que permita conocer la temperatura del material bituminoso que se calienta. Además se deberá cumplir con las normas ambientales vigentes.

4.6 - Elaboración Carpeta Bituminosa tipo Concreto Asfáltico

4.6.1 - MATERIALES:

En los agregados para mezclas asfálticas se debe cumplir lo siguiente:

Plasticidad: Sobre la fracción que pasa el tamiz 420 (No 40) el índice de Plasticidad será menor o igual al 4%

(Ip 4%). El ensayo de plasticidad deberá ser realizado de la siguiente forma: Se toma por cuarteo una muestra comprendida entre 1 kg y '1 1/2 kg., se tamiza el material en seco por el tamiz N° 40, el material retenido en este tamiz, se lava sobre el mismo, con la menor cantidad de agua posible. Se recibe el material que pasó por el tamiz N° 40 tanto por vía seca y por vía húmeda en una misma bandeja enlozada. El agua se debe eliminar sólo por secado en estufa a temperatura menor de 60° C, no debiendo ser eliminada por ningún otro medio, cuando la muestra se halla con una humedad equivalente entre el límite plástico y el límite líquido deberá procederse al ensayo según los procedimientos corrientes establecidos en las Normas VN-E 2 y 3/65.

Relación vía seca/vía húmeda del pasa tamiz N° 200: Si el material que pasa el tamiz N° 200 por vía húmeda es mayor del 5% respecto al peso total de la muestra, la cantidad de material librado por el tamiz N° 200 en seco deberá ser igual o mayor que el 50% de la cantidad librada por lavado.

Equivalente de arena: El material librado por el tamiz N°4, previo moreteado del retenido en dicho tamiz empleando un mango de goma y ensayando luego de acuerdo a la Norma VN-E-10-67 deberá tener un "Equivalente de Arena" mayor o igual a 50.

El incumplimiento de uno solo de los tres parámetros considerados anteriormente, motivará la inaceptabilidad de la arena de trituración como componente de la mezcla asfáltica en caliente.

Yacimiento de agregados locales: Los agregados pétreos locales y los suelos serán extraídos de yacimientos elegidos por el Contratista. Siendo por cuenta del mismo la ubicación, estudios, derechos de paso y explotación, destapes, zarandeos, trituración, excavación, carga, transporte y descarga en los lugares de acopio o utilización, no recibiendo por ello pago directo alguno.

Acopio de Materiales: Los agregados depositados en los acopios deberán estar de acuerdo con las exigencias establecidas para cada material en las respectivas especificaciones. Los lugares de emplazamiento para acopios presentarán una base limpia, libre de yuyos, malezas y residuos y firmemente compactada.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Los acopios terminados deberán tener una forma regular, si se provee segregación de los agregados, los mismos se depositarán en capas uniformes de altura inferior a 1,50 metros. Si los acopios se realizarán con cinta transportadora, estos deberán achatarearse con topadora, Las distintas fracciones de agregados deberán acopiarse en forma tal que no se produzcan mezclas. NO se permitirá el empleo de agregados que se hayan mezclado con materiales extraños. La descarga del acopio de todo material se realizará sobre la base preparada, siendo luego acomodado mediante topadora. En ningún caso se admitirá la descarga fuera de la base antes mencionada. Las ruedas de los camiones no deberán llevar residuos o suciedad sobre la base de acopio.

4.6.2 - TOMA Y REMISION DE MUESTRAS:

Cuando se trata de materiales destinados a la preparación de mezclas asfálticas las muestras para las verificaciones (cantidad de material o de tracción suministrada por cada alimentador y granulometría) se tomarán a la salida de los sistemas alimentadores en frío debiendo realizarse, como mínimo, un ensayo por material o fracción de agregado por cada 200 Tn. o por jornada de trabajo.

En el caso de que las proporciones no sean correctas, el Contratista debe corregir las aberturas de los predosificadores siguiendo las indicaciones de la inspección. Si los ensayos granulométricos dan por resultado que una o varias fracciones no cumplen con los límites de variación admisibles propuestos por el Contratista, al presentar la "Fórmula para la mezcla en obra", no permitiendo obtener la mezcla especificada, el material o los materiales afectados deberán ser retirados de la obra.

Además por cada 400 Tn. de mezcla o jornada de trabajo serán extraídas muestras de los silos en caliente para verificar las proporciones del pastón y para proceder al control de rutina de la granulometría de la mezcla.

4.6.3 - FORMULA PARA LAS MEZCLAS ASFALTICAS:

Antes de iniciar el acopio de los materiales que entrarán en la preparación de la mezcla bituminosa, el Contratista deberá solicitar, con la debida anticipación, la aprobación de la "Fórmula para la mezcla en obra" que obligatoriamente debe presentar, con la cual se cumplen las exigencias establecidas en las especificaciones correspondientes. No podrá iniciarse el acopio de materiales hasta tanto la fórmula de obra sea aprobada. No dará derecho a ampliación del plazo contractual ninguna demora originada por incumplimiento de esa obligación del Contratista. Deberá presentar dosajes Marshall completos, que demuestren el mejor uso de los materiales propuestos.

En dicha "Fórmula" se consignará la granulometría de cada uno de los agregados pétreos y los porcentajes en que intervendrán en la mezcla los agregados, el relleno mineral si se requiere y el ligante bituminoso. Consignará además la granulometría de la mezcla y el resultado de los ensayos realizados, los que incluirán: desgaste Los Ángeles, Clasificación Mineralógica, Adherencia, Absorción, Pesos Específico Aparente, Peso Específico Seco y Peso Específico de los Agregados Saturados, adjuntará las necesarias muestras de los materiales a utilizar, a efectos de que la inspección verifique los resultados de los ensayos. Si la fórmula presentada fuera aprobada por la inspección, el Contratista estará obligado a suministrar una mezcla bituminosa que cumpla exactamente las proporciones y granulometría en ellas fijadas, con las siguientes tolerancias: Más o menos 0,25% para el material bituminoso; más o menos 4% para las cribas y tamices de la de mayor abertura, hasta 4,8 mm (N°4) inclusive, más o menos 3% para los tamices 2,4mm. (N°8) a 149u (N°100) ambos incluidos, más o menos 2% para el tamiz 74u (N°200). Esas tolerancias definen los límites granulométricos a emplear en el trabajo, los cuales se hallarán a su vez entre los límites establecidos en la especificación correspondiente.

Conjuntamente con la presentación de la fórmula para la mezcla en obra, el Contratista deberá someter a consideración los límites de variación admisibles de los distintos agregados que formarán parte de la mezcla. La faja de variación así establecida será considerada como definitiva para la aceptación de los materiales a acopiar, cualquier material que no cumpla esta condición deberá ser rechazado, a tal efecto, se realizarán ensayos de granulometría por cada 200 m³ de material acopiado, en tal caso la inspección no medirá ni certificará los correspondientes acopios. Cuando se trate de materiales preparados en caliente, la fórmula deberá además asegurar la obtención de un producto que responda a las siguientes características cuando se lo someta a los ensayos de control de calidad de mezcla de

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

obra descrita en N-I 5.11 y especificación complementaria (del Pliego Gral. de Esp. Téc. De la DNV). Según ensayo Marshall descrito en la Norma de Ensayo Marshall VN-E.9-67 y su complementaria, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Número de golpes por cada cara de la probeta. Para concreto asfáltico: 75

b) Fluencias: 2,0 a 4,5 mm.

c) Vacíos:

- Para carpeta de concreto asfáltico: 3% Y 5%

Calculado en base al peso específico efectivo de la mezcla de árido (Método de Rice).

d) Relación betún-vacíos:

- Para carpeta de concreto asfáltico: entre 70 % y 80%

e) Relación C/Cs:

- Para base y carpeta: Menor o igual a 1.

Siendo:

C - Concentración en volumen de "Filler" en el sistema filler betún (considerándose "filler" a la fracción de la mezcla de áridos que pasa el tamiz IRAM o (N° 200).

Cs- concentración crítica del "filler".

f) Estabilidad:

para carpeta de concreto asfáltico, mínimo 650 Kg

f) Relación estabilidad-fluencia:

- Para carpeta de concreto asfáltico, mínimo: 2.100 kg/cm.

Deberá evitarse tendencias a lograr estabilidades máximas coincidentes con fluencias mínimas.

h) El ensayo Marshall se efectuará de acuerdo con la técnica establecida en la Norma VN-E 9-67 y su complementaria.

i) La mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico deberá responder a las exigencias del ensayo establecido en la Sección E-IV "Ensayo de Compactación- inmersión" para medir la pérdida de estabilidad Marshall debida a efectos del agua sobre mezclas asfálticas. Si durante la ejecución de la obra se demuestra que la mezcla no cumple esta condición, el Contratista estará obligado a adoptar una de las siguientes medidas para obtener el resultado exigido:

-Cambiar el agregado pétreo.

-Agregar un cierto porcentaje de cal hidratada.

-incorporar mejorador de adherencia.

Los gastos que demande la adopción de cualquiera de estas tres medidas, correrán por cuenta del Contratista.

Cualquiera sea la solución que el Contratista elija, deberán cumplirse siempre las demás exigencias relativas a la mezcla. En estos casos el Contratista deberá someter nuevamente a la aprobación de la inspección la fórmula de obra, en la forma antes descrita.

4.6.4. ESTABILIDAD, FLUENCIA Y PORCENTAJES DE VACIOS DE LAS MEZCLAS EN CALIENTE:

El control de calidad de la mezcla se realizará tomando material distribuido por la terminadora, por cada 400 Tn o fracción, además se tomarán muestras de camión inmediatamente después de mezclado, a razón de una por cada 400 Tn. Sobre estos materiales se realizarán los siguientes ensayos:

a) Muestras de material sobre camión. Se ejecutará de acuerdo con lo especificado en la Norma de Ensayo VN-E 9.86 apartado 9.8 Control de Producción. El número de golpes por cara será el que se indica en esta especificación complementaria.

b) Muestras de material distribuido por la terminadora. Sobre cada juego de tres muestras se realizará el ensayo de extracción de betún y granulometría de los agregados.

Si los resultados de los ensayos descritos en a) y b) fueran distintos a los previstos por las Especificaciones o no respondieran la "Fórmula de Obra", el Contratista estará obligado a corregir los procedimientos de incorporación y/o

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

mezclado de los materiales, en el plazo de 24 horas; cumplido ese plazo, la inspección podrá suspender los trabajos hasta que se efectúen las correcciones.

-Cuando la estabilidad sea menor que la estabilidad especificada, se suspenderá la preparación de mezcla hasta que el Contratista corrija convenientemente la fórmula o el procedimiento de trabajo, según corresponda.

Los límites granulométricos a utilizar son:

Tamiz 19 mm (3/4") 100%

Tamiz 12.7mm (1/2") 70 -90 %

Tamiz 2.4 mm (N°8) 40 – 55%

Tamiz 0.074 mm (N° 200) 4 – 10%

ARTICULO N°5 FORMA DE ENTREGA DEL MATERIAL

5.1 – Se deberá disponer de un mínimo de 5 camiones, de flota propia, para una provisión continua del material con una capacidad aproximada entre 20/25 TN de carga (tipo 6x4 o bateas). Todo vehículo para transporte de materiales y arrastre de equipo deberá estar provisto de rodado neumático. El oferente deberá acompañar su oferta con la documentación mínima que acredite la propiedad de los equipos solicitados.

5.2 - Todo vehículo para el transporte de materiales y arrastre de equipo deberá estar provisto de rodado neumático.

5.3 - La entrega del material se hará en los lugares de Obras contemplados por el municipio. **Teniendo que entregarse 200Tn** como mínimo por día salvo inclemencias climáticas y/o rotura de equipo Municipal.

5.4 - La Dirección de Obras Públicas podrá cambiar la granulometría de la mezcla con un aviso de CUARENTA Y OCHO (48) horas previas.

5.5 - La Dirección de Obras Públicas emitirá en cada oportunidad un Pedido de Provisión con día y hora a entregar, el cual podrá ser vía correo electrónico, la que deberá ser cumplimentada dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de emitida.

5.6 - Al entregarse cada viaje deberá presentarse el remito expedido por la fábrica a fin de certificar las cantidades a entregar, así mismo si la inspección considera conveniente podrá estar presente en la fábrica al momento de realizado dicho remito.

5.7 - El transporte deberá ser el adecuado para descargar el material en la terminadora municipal, sin producir daños en la misma.

5.8 - La entrega del material deberá ser entre 140 °C - 160 °C en el lugar indicado con anterioridad. Para mantener esta temperatura, **deberá contar con una lona para que el concreto no pierda calor.**

ARTICULO N°6 PENALIDADES VARIAS

Por cada día en que se retrase la entrega del material se aplicará un descuento equivalente al precio cotizado de 1/2 (media) Tn de concreto asfáltico.

Estas penalidades serán indicadas por la inspección a la adjudicataria como así mismo otras instrucciones que se desee impartir, en libro de Órdenes de Servicio habilitado a tal fin. La firma adjudicataria hará las comunicaciones a la inspección mediante un Libro de Pedido habilitado a tal fin. Sendos libros serán suministrados por la adjudicataria.

ARTÍCULO N° 7: RIEGO DE IMPRIMACIÓN BITUMINOSA

Para la presente especificación rige lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la D.N.V. Edición 1998;

CAPITULO D: IMPRIMACIÓN, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES, BASES, CARPETAS Y BACHES BITUMINOSOS.

Firma del proponente

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SECCIÓN D- I: DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE IMPRIMACIÓN, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES, BASES, CARPETA Y BACHEOS BITUMINOSOS.

SECCION D- II: IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO

Para los Riegos de Liga se deberá utilizar en forma obligatoria Emulsión Catiónica de Rotura Rápida CRR.

Para la Imprimación Bituminosa se deberán utilizar Emulsiones Catiónicas CL o Asfaltos Diluidos EM1 (a razón de 1,2 lts./m²) en un todo de acuerdo a lo especificado en las Normas IRAM 6691 y 6608 (año 2005) respectivamente.

El equipo de distribución de las emulsiones asfálticas debe tener un sistema que regule la dotación en función de la velocidad de avance, de manera de obtener un riego uniforme sobre la superficie, cumpliendo con la dotación definida en la correspondiente Dotación de Obra.

El equipo para la distribución de la emulsión asfáltica debe ir montado sobre neumáticos.

El mismo debe ser capaz de mantener la emulsión dentro del rango de temperatura prescripta, así como también aplicar la dotación de emulsión asfáltica definida en la correspondiente Dotación de Obra.

La bomba debe generar una presión suficiente en la barra de distribución, de manera que los picos rieguen de forma pareja.

MEDICION Y FORMA DE PAGO:

Se medirá por metro cuadrado (m²) y se pagará al precio unitario de contrato establecido para el ítem "IMPRIMACION BITUMINOSA ". Dicho precio será compensación total por la provisión de materiales, mano de obra y equipos que sea necesario para la correcta ejecución de la tarea

ARTÍCULO N° 8: ADQUISICION DE CONCRETO ASFALTICO

Este ítem consiste en la entrega de mezcla asfáltica en la obra

Para la ejecución de éstos trabajos se exigirá que el CONTRATISTA, disponga en propiedad de una Planta de Concreto Asfáltico, con producción mínima que garantice el normal cumplimiento de los artículos 5 y 6 del presente Pliego.

Para la presente especificación rige lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la D.N.V. Edición 1998;

CAPITULO D: IMPRIMACIÓN, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES, BASES, CARPETAS Y BACHES BITUMINOSOS.

SECCIÓN D - I: DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE IMPRIMACIÓN, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES, BASES, CARPETA Y BACHEOS BITUMINOSOS.

SECCION D - II: IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO

SECCION D-VIII: BASES Y CARPETAS DE MEZCLAS PREPARADAS EN CALIENTE

Para la CARPETA DE RODAMIENTO CON MEZCLA BITUMINOSA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO, se trabajará con Pedregullo, Grava Triturada, T.Máx. ¾" y C.A. 50-60. El Relleno Mineral ó Filler a incorporar a la Mezcla Asfáltica será Cal Hidratada a razón del 2% con respecto al peso de la Mezcla.

Firma del proponente

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Firma del proponente

Firmado Electrónicamente por
INGENIERO ALONSO Marcelo Daniel
SAYGES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
23/10/2024 17:10

OBRA:

“ADQUISICION DE CONCRETO ASFALTICO PARA LA PAVIMENTACION DE CALLE MARCONI”

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1º: Este llamado tiene por objeto adquirir el/los elementos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 2º: La oferta se realizará por escrito en forma clara, firmado por el oferente o sus representantes legales, quienes deberán acreditar personería. Será entregada en sobre cerrado en la oficina de Secretaria de Compras y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, o enviada por pieza certificada, con la anticipación necesaria. En este último caso, la Municipalidad no se hace responsable si la oferta es recibida fuera de término en el recinto de las licitaciones.

En el sobre deberá indicarse únicamente y en forma destacada:

*Número de expediente y/o licitación.

*Día y hora que se llevará a cabo la licitación.

El mencionado **sobre deberá contener:**

- a) Constancia de haber adquirido el Pliego de Condiciones.
- b) Pliego de Condiciones debidamente **firmado**.
- c) Datos del oferente: Nombre y Apellido, Documento de Identidad y Domicilio Real.
- d) Tratándose de sociedades, deberá adjuntarse fotocopia del contrato social o estatuto, con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio; acta vigente de designación de autoridades o poder del que surja la legitimación de la persona que suscribe la documentación en nombre de la persona jurídica. Para el supuesto de que en el corriente año ya lo hubiera presentado ante la Municipalidad de Tupungato, bastará con la indicación del expediente en que lo realizó.
- e) Domicilio legal en el radio urbano del Departamento de Tupungato, caso contrario se lo tendrá por domiciliado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Tupungato, calle Belgrano N°348 de Tupungato y Dirección de correo electrónico donde se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen.
- f) Denunciar los números de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (C.U.I.T) y la Administración Tributaria Mendoza (Ingresos Brutos).
- g) Garantía de oferta en la forma establecida por el Artículo 4º del presente Pliego.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

h) Constancia de la presentación de muestras, cuando ellas fueran requeridas.

i) Constancia de Cumplimiento Fiscal en ATM.

j) Justificar Solvencia Económica: Último Balance actualizado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso de no tener la antigüedad mínima de 1 año, el oferente deberá presentar balance de corte y/o inventario de inicio de actividad, certificados ambos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Manifestación de Bienes en caso de personas físicas y/o unipersonales actualizado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con una antigüedad no mayor a 6 meses.

k) Justificar antigüedad en el ejercicio de comercio: acompañar Antecedentes de la firma con **experiencia** en el rubro que cotiza (mínimo 2 años). Habilitación Municipal u otra documentación que lo avale.

l) La propuesta en Formulario Oficial y por duplicado, especificando los elementos ofrecidos y su valor, pudiendo hacerlo por todos o algunos de los ítems. En el valor se consideran incluidos todos los impuestos que correspondiere, no admitiéndose reclamos posteriores. Los folios deberán estar firmados por el presentante.

En la cotización se detallarán los artículos licitados con la determinación del precio unitario y total de cada renglón, y monto total de la oferta, debiendo detallar en letra y número, y en caso de divergencia se optará por el unitario.

m) Análisis de Precios de cada uno de los ítems cotizados, discriminando materiales (Unidad, precio unitario, cantidad utilizada en la unidad del ítems y valor total por ítems); mano de obra, maquinaria utilizada, transporte y gastos financieros, generales y IVA.

FORMULARIO PROPIO: Serán válidas las cotizaciones que formulen los oferentes en sus propias planillas o formularios, siempre que sean acompañados por el Presupuesto y Pliego de Condiciones proporcionados, que deberán ser firmados por el interesado.

Las ofertas no podrán contener raspaduras, enmiendas o interlineaciones, sin que sean debidamente salvadas mediante la firma y sello del proponente.

ALTERNATIVA: Podrá cotizarse oferta alternativa, siempre y cuando haya cotizado la oferta base de acuerdo a lo solicitado en el pedido de presupuesto.

RESPONSABILIDAD POR SU MONTO

ARTICULO 3º: Los oferentes y/o adjudicatarios, por el sólo hecho de formular su propuesta y/u obtener la adjudicación, serán responsables de los daños y perjuicios que causen en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

GARANTÍA

ARTICULO 4º: En garantía de las ofertas que se realicen y las adjudicaciones que se dispongan en los actos licitatorios, los interesados afianzarán sus propuestas de acuerdo a la siguiente escala:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

- a) Oferta: Uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial.
- b) Adjudicación: Cinco por ciento (5%) del valor total de la misma.

FORMA DE CONSTITUCION DE GARANTIA DE OFERTA

La garantía deberá constituirse mediante alguna de las siguientes alternativas: **a)** dinero depositado en la Tesorería de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO; **b)** Cheque; **c)** pagarés a la vista, exento de sellado, a la orden de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, suscriptos por los responsables o por quienes actúen con poderes suficientes, cuyas firmas deben ser certificados ante Escribano o Autoridad Pública, o firmado ante el **Secretario** de Hacienda, Tesorero Municipal, o quienes los reemplacen, el que certificará la identidad del firmante. Cuando estos sean firmados por apoderados, deberán acompañar copia del poder que los autoriza; **d)** mediante aval bancario o seguro de caución. La constitución de las garantías de oferta y de adjudicación son independientes entre sí.

EFFECTIVIDAD DE FIANZA

ARTICULO 5º: El oferente o adjudicatario frente a su incumplimiento y a sola petición del Organismo contratante, contrae la obligación de hacer efectivo el importe de la garantía, bajo apercibimiento de iniciarse su ejecución judicial.

Cualquier reclamo que se pretendiera interponer sólo podrá ser entablado después del pago de la garantía.

MUESTRAS

ARTICULO 6º: Cuando por el carácter o la índole de los artículos licitados se exige presentación de muestras, éstas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras y Suministros, o donde se indique, en cantidad o en medida suficiente para ser apreciada la calidad de la mercadería ofertada y de acuerdo con las especificaciones que se establezcan en cada caso. Dicha presentación se hará con antelación a la hora fijada para la apertura, bajo recibo triplicado, uno de los cuales se acompañará a la propuesta como constancia. Las muestras deberán ser presentadas renglón por renglón. A cada muestra deberá adjuntarse una etiqueta identificatoria con la siguiente leyenda: nombre del oferente, N° de renglón, fecha de licitación, N° de expediente y nombre de la Repartición para la que se efectúa la compra.

En caso de tratarse de artículos de reconocida calidad y tipificación, no será necesaria su presentación previa, sin perjuicio de que la administración puede requerirlo. Posteriormente al acto de apertura, la Repartición podrá requerir la entrega de las muestras, aunque ocurra la circunstancia apuntada.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Las muestras presentadas, serán conservadas en la Repartición hasta la terminación de la entrega del total adjudicado y se computará a cuenta del pedido respectivo, siempre que lo permita la naturaleza de la mercadería.

Asimismo, en todos los casos que corresponda, los oferentes deberán acompañar folletos explicativos e ilustrativos y toda otra documentación que aclare las características del o de los artículos que se liciten.

En los casos en que sea necesario destruir o desmenuzar los artículos o mercaderías presentadas como muestras, para determinar sus calidades, tipo de construcción, estructuras, etc., se entiende que los proveedores renuncian a formular reclamación alguna, liberando a la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO de toda responsabilidad cuando ocurra tal circunstancia.

Los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios, deberán retirar las muestras presentadas en el término de veinte (20) días hábiles administrativos, a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de adjudicación. Cumplido dicho plazo, las muestras pasarán a ser propiedad de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO sin cargo, quedando facultada para resolver sobre su uso o destrucción sino tuviera ninguna aplicación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 7º: Las propuestas serán abiertas en lugar, fecha y hora indicados, en presencia de los funcionarios correspondientes y de los interesados que concurren, labrándose Acta que será firmada por los primeros y asistentes que quisieren hacerlo. Sólo serán consideradas las ofertas que se presenten hasta el instante de la apertura del primer sobre; no se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre las propuestas presentadas, que interrumpen el acto.

Si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o por causas fortuitas no fuese posible la realización del acto, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora.

OBSERVACIONES

ARTICULO 8º: Los interesados que representan legalmente a los oferentes podrán efectuar las observaciones referentes al incumplimiento de requisitos formales o fundamentales exigidos, u otras que consideren convenientes, las que deberán constar en el acta respectiva de apertura de sobres.

IMPUGNACIONES

Los proponentes podrán impugnar la admisión de las propuestas y el acto de apertura de sobres

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

dentro del término perentorio de dos (2) días hábiles de efectuado. La misma deberá estar debidamente fundada y acompañada de una garantía, en dinero, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuera rechazada. Después de comunicada la adjudicación, los proponentes podrán impugnarla o a los artículos adjudicados, fundándolo por escrito con los motivos correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, y previo depósito de la garantía del DIEZ POR CIENTO (10 %) del Presupuesto Oficial, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuere rechazada. La impugnación no obligará a suspender el proceso de contratación.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 9º: No serán consideradas las propuestas que adolezcan de los siguientes defectos:

- a) Omisión del documento de garantía o no estar debidamente confeccionada (monto y certificación de la firma).
- b) No estar debidamente salvada o aclarada toda enmienda y raspadura en su texto.
- c) Falta de duplicado de oferta, conforme a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 4373/83.
- d) Falta de firmas en la oferta por el interesado o quien lo represente legalmente.
- e) Falta de presentación de Análisis de Precios.

El incumplimiento de los restantes recaudos formales del artículo 2° del presente pliego: incisos a, c, d, e, f, i, j y k podrán ser salvados por el interesado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas inmediatas posteriores de producido el acto de apertura de sobres y sin necesidad de notificación de ninguna especie. Este término es perentorio e improrrogable y su omisión producirá el rechazo automático de la oferta.

COMPROMENDOCINO

ARTICULO 10º: En todos los procedimientos de contratación regirá el principio de prioridad a favor de personas físicas o jurídicas mendocinas, siempre que se trate de productos, servicios y bienes producidos o elaborados en el ámbito del territorio provincial y se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad respecto de ofertas realizadas por personas físicas o jurídicas extranjeras o de otras provincias, por productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio mendocino. Dicha prioridad consistirá en que las personas físicas o jurídicas de origen provincial podrán mejorar o igualar el ofrecimiento más conveniente, en la medida que su oferta original no supere a la de los demás oferentes en un cinco por ciento (5%) cuando los productos, bienes o servicios sean originarios, fabricados o prestados en la Provincia. Formulado el mejoramiento de la oferta y aceptadas las condiciones y demás especificaciones de la convocatoria, la persona física o jurídica de origen provincial será adjudicataria de la compulsa. Se entiende por empresa u organización industrial, comercial, proveedora de servicios

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

profesionales, asociación civil u organización no gubernamental (ONG) “de origen provincial” a todas aquellas que se encuentren debidamente inscriptas en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, constituyan domicilio legal y fiscal en la misma y posean asiento de producción o prestación de servicios en Mendoza. Estos requisitos deben poseerse, con un mínimo de dos (2) años anterior a la contratación.

Las Uniones Transitorias de Empresas serán consideradas de origen provincial cuando al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la participación en la Unión corresponda a empresas u organizaciones industriales, comerciales o proveedoras de servicios consideradas de origen provincial conforme el párrafo anterior.

Las disposiciones anteriores se aplicarán cuando la persona física o jurídica que haya realizado el mejor ofrecimiento originario no sea de origen provincial.

Puntaje: Las empresas u organizaciones que sean consideradas de origen provincial según lo dispuesto por la normativa correspondiente, serán preferidas en la contratación en la medida que su oferta no supere en hasta un 2 por ciento (2%) el ofrecimiento más conveniente formulado por una empresa u organización no mendocina. El porcentaje mencionado en el párrafo anterior se incrementará en: Dos Puntos Porcentuales (2%) cuando la empresa u organización de origen provincial calificase como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme) conforme la normativa que rija la materia o se encuentre inscripta el Registro de Economías Sociales contemplado en la Ley N° 8435; Un Punto Porcentual (1%) cuando haya alcanzado una certificación de calidad acorde a las normas nacionales o internacionales.

Pequeña Empresa: Se considerarán Mipymes, también, a aquellas empresas, cooperativas o no, recuperadas por su personal en la medida que cumplan con las disposiciones de la Ley N° 8706 y las que al efecto dicte la Dirección Pyme dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, o el organismo que lo reemplace. Excepción: No será aplicable el Artículo 147 de Ley N° 8706 en los casos que, por urgencias debidamente justificadas, deba garantizarse en forma inmediata la prestación de un servicio o la compra de bienes.

MEJORA DE PRECIOS

ARTICULO 11º: Cuando dos o más oferentes estuvieran en pie de igualdad por no existir una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) entre las cotizaciones, la Municipalidad queda facultada a llamar a mejora de precios. Las nuevas propuestas se presentarán en sobre cerrado y serán abiertas en la fecha y hora que se determine. Si se mantiene la igualdad entre ellos la Municipalidad podrá adjudicarlo a uno o prorratear los artículos licitados, siempre que estos sean divisibles.

ADJUDICACIONES - CANTIDADES

ARTICULO 12º: La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente, donde el precio será sólo uno de los factores a tener en cuenta para la decisión. Se adjudicará por renglón o fracción de éste o por el total licitado, según se especifique en el Pliego de Especificaciones Particulares, reservándose la MUNICIPALIDAD el derecho de excluir los renglones que considere inconvenientes, como también disminuir las cantidades licitadas, pudiendo aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas, sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna.

La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de adquirir hasta un treinta por ciento (30%) más de la mercadería licitada al mismo precio e iguales condiciones que se adjudicó, salvo que se cotice por cantidades menores a la solicitada o el oferente límite su oferta a determinada cantidad.

NOTIFICACION - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 13º: El acto de adjudicación emanado de autoridad competente, se notificará en el domicilio legal, y la comunicación del mismo al adjudicatario, dentro del plazo previsto de mantenimiento de oferta, perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos. La notificación de adjudicación constituye la orden de cumplimentar el contrato en las condiciones estipuladas en el trámite licitatorio.

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

ARTICULO 14º: Resuelta la adjudicación se procederá a la devolución de las garantías de las propuestas de los oferentes que no resultaron adjudicatarios. En cuanto a la devolución de las garantías de los que resultasen adjudicatarios también se procederá a su entrega, una vez que se haya cumplido con la garantía de adjudicación establecida en el artículo 4º inc. b). Los oferentes tendrán un plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación para reclamar la devolución de la garantía, término éste perentorio e improrrogable. Vencido el mismo, la garantía constituida por medio de pagaré u otro instrumento será destruida, de haberse constituido en especie, la misma ingresará al patrimonio de la Municipalidad.

Las garantías de adjudicación serán devueltas una vez que el adjudicatario haya cumplido con todas sus obligaciones a su cargo, lo que deberá ser certificado por funcionarios de la Municipalidad de Tupungato.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

ARTICULO 15º: Las garantías comprendidas en el inciso b) del artículo 4º deberán constituirse al presentarse el adjudicatario a recibir la orden de compra. Estas podrán constituirse en la forma

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

siguiente a opción del interesado:

- a) En dinero y/o cheque y/o giro contra una entidad bancaria de la Provincia de Mendoza.
- b) Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial.
- c) Títulos de Reparticiones Autónomas Nacionales o Provinciales.
- d) Acciones de empresas comerciales, industriales o de servicio, privadas o mixtas, con tal que se coticen en la Bolsa de Comercio de la Provincia de Mendoza.
- e) Cédulas hipotecarias.
- f) Letras de Tesorería de la Provincia.
- g) Hipoteca o prenda a satisfacción del Estado.
- h) Finanzas y/o aval bancario.
- i) Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la fecha de constitución de la garantía, la certificación pendiente.
- j) Pagaré a la vista cuando el importe de la garantía no supere el monto fijado en el artículo 29°, apartado a) de la Ley de Contabilidad N° 3799.
- k) Pólizas de Seguros de Caución, debiendo cumplimentar los requisitos previstos por el Decreto N° 1322 del 05/04/1.972.

La garantía deberá depositarse en la Tesorería de la Municipalidad de Tupungato.

En el caso que se ofreciera como garantía, las enunciadas en los incisos b), c) y d) se seguirá el siguiente criterio: se valorará al menor valor entre el nominal y el de cotización del día de la adjudicación. En este caso no se acrecentará el valor de las garantías por aumento del valor motivado por compensaciones en operaciones de conversión o por valorización derivadas de cotización de bolsa, pero le entregarán los cupones para que el adjudicatario cobre los intereses o dividendos correspondientes.

DESISTIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16º: En caso de desistimiento antes de vencido el plazo establecido, o después de efectuada la adjudicación en término, el proveedor se hará responsable por los daños y perjuicios.

PLAZO DE ENTREGA

ARTICULO 17º: La totalidad de la mercadería que se licita deberá ser entregada libre de gastos de flete, acarreo y embalaje, en el domicilio de la Comuna, y en las fechas y horas que lo disponga la Repartición licitante ya sea en forma parcial o total; salvo que las bases particulares estipulen otras condiciones. Si el pedido de presupuesto no indicara el plazo de entrega del o los elementos solicitados, el oferente deberá consignarlo en su oferta. De no fijarlo, se entenderá que el cumplimiento debe operarse en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles a contarse del siguiente a la fecha de notificación de adjudicación.

INVARIABILIDAD DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS

ARTICULO 18º: Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos ofertados, ajustándose en un todo a la forma, fecha, plazos, precio y demás especificaciones establecidas en las cláusulas particulares.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de los artículos o mercaderías en los depósitos y oficinas destinatarias, tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.

Cuando la contratación no se ha efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad, nuevos y sin uso.

La recepción definitiva será efectiva dentro de los siete (7) días desde la entrega de los elementos. Cuando por la naturaleza del elemento se considere que los análisis o pruebas especiales que corresponda efectuar han de sobrepasar ese término, en las cláusulas particulares se fijará el tiempo que estime demorarán los mismos. Estos plazos serán suspendidos únicamente por causas debidamente justificadas a criterio de la autoridad municipal.

El precio será fijo e inamovible. **Únicamente se reconocerá la variación del costo siempre que se haya previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.**

RESPONSABILIDAD DE LOS ADJUDICATARIOS POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS.

ARTICULO 19º: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos suministrados.

El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los elementos defectuosos en el término y en el lugar que le indique el Municipio.

Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlas en el término de treinta (30) días. Vencido dicho plazo quedaran en propiedad del Estado, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo, conminándose la entrega de la mercadería conforme a la forma en que se adjudicó bajo pena de aplicar las penalidades establecidas en el presente pliego.

LIQUIDACIÓN FACTURACIÓN

ARTICULO 20º: El adjudicatario, una vez entregada la mercadería, presentará la factura para su pago en la Oficina Contaduría de la Municipalidad de Tupungato.

Cada factura deberá cumplir con las exigencias legales.

El agente encargado de recibir la factura verificará los aspectos formales de la misma, y de no mediar observación procederá a su recepción, dejando constancia de la fecha de presentación,

firma y sello aclaratorio de su nombre. Las facturas que no cumplan los requisitos formales no serán recibidas.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 21º: Vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo, se intimará su entrega o presentación bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados luego de la intimación, la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO queda facultada para exigir su cumplimiento o darlo por rescindido, en cualquiera de los casos, con más los daños y perjuicios correspondientes. La mora será automática, de pleno derecho, por el simple vencimiento del plazo fijado.

PENALIDADES Y MULTAS

ARTICULO 22º: En los casos en que el suministro no se ajustase a la cantidad, medida, calidad, condiciones, marcas, envases, época de entrega parcial o total exigida, la Municipalidad de Tupungato queda facultada para rechazarlo y reclamar al adjudicatario su reposición dentro del término perentorio de cinco (5) días corridos que a partir de la fecha de notificación.

Vencido el término sin que el adjudicatario haya cumplido con su obligación, el proveedor será considerado en mora sin necesidad de interpelación alguna, dándosele por pérdida la garantía constituida en cumplimiento del contrato de provisión y se declarará la rescisión de este, procediéndose a comprar la mercadería que no ha entregado el proveedor incumplidor con cargo a la partida específica prevista para estos casos en la Ley de Presupuesto.

Sin perjuicio de este procedimiento la Municipalidad de Tupungato dispondrá las acciones judiciales pertinentes respecto de los adjudicatarios incumplidores, con el objeto de que estos se responsabilicen de los daños y perjuicios sobrevinientes del incumplimiento incurrido. Serán pasibles además de una multa del veinte por ciento (20%) sobre el valor de los artículos no entregados o que no se ajusten a los requerimientos y fijados en el acta de adjudicación.

SANCIONES

ARTICULO 23º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, las transgresiones en que incurrieran los adjudicatarios los hará pasibles de las siguientes sanciones: Apercibimiento, suspensión y eliminación del Registro de Proveedores.

- a) El apercibimiento se aplicará a toda firma que incurra en la comisión de incorrecciones o incumplimientos menores que no llegasen a constituir hechos dolosos, a criterio de la administración.
- b) Si en el periodo de dos (2) años se hiciere pasible de un segundo apercibimiento, la sanción a imponerse será de suspensión en el Registro de Proveedores por el término de hasta cinco (5) años. Esta misma sanción se aplicará en caso de la comisión de hechos dolosos. Si rehabilitada la

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

firma reincidiera en actos pasibles de eliminación estos no podrán ser menores de cinco (5) años. NO SE ENTIENDE A QUÉ SE REFIERE CON “ESTOS”. A MI ENTENDER, ACA DEBERÍA DECIR QUE VAN A SER ELIMINADOS DEL REGISTRO.

c) Las eliminaciones del Registro alcanzan a los componentes de las firmas para futuras contrataciones y solo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de la sanción, no siendo de aplicación a los contratos en curso de cumplimiento y por tanto no queda librado de las obligaciones contraídas.

d) Los efectos de las sanciones alcanzaran a los miembros del Directorio o a los Socios Colectivos, si se trata de Sociedad Anónima o En comandita por acciones, respectivamente y/o Gerentes apoderados de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

e) Las firmas suspendidas, transcurrido el término de la sanción, quedan automáticamente rehabilitadas para contratar. En cuanto a las eliminadas, vencido el término de la sanción, podrán solicitar su reincorporación en el Registro de Proveedores de la Provincia, lo que será evaluado por la administración y concedido en caso de darse cumplimiento íntegramente a las condiciones y requisitos del Registro de Proveedores.

CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE CONTRATACION

ARTICULO 24º: Lo que no esté previsto en las bases de la contratación (cláusulas, particulares y características, calidad o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación generales) se regirá por el Capítulo IV - CONTRATACIONES - artículos 139º al 145º de la Ley Administración Financiera N°8.706 y su Decreto Reglamentario 1000/2015, Decreto-Acuerdo N°7061/67 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CONFORMIDAD

ARTICULO 25º: El sólo hecho de cotizar precio y firmar la lista-detalle, presupuesto y pliego de condiciones lleva implícita la conformidad a las cláusulas precedentes de este Pliego, con la declaración expresa de que se las conoce y acepta en todas sus partes, y en cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones, que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, serán de ningún valor ni efecto subsistiendo estas en la forma establecida, según convenga o no a los intereses del Estado. NO ENTIENDO A QUÉ SE REFIERE.

VALOR DE LAS ESTAMPILLAS

ARTICULO 26º: El valor de las estampillas municipales a colocar en el Formulario Oficial de Propuesta, Alternativas de Oferta y duplicados correspondientes es de **PESOS:**
.....DOS MIL CON 00/100.....(\$...2.000,00..).

VALOR DEL PLIEGO

ARTICULO 27º: Fijándose la suma de **PESOS:.....DOSCIENTOS SETENTA MIL**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

NOVECIENTOS.....(\$...270.900,00..), el valor de los Pliegos y Bases de la Licitación, a abonar en Tesorería Municipal.

Firmado Electrónicamente por
INGENIERO ALONSO Marcelo Daniel
SAYGES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
23/10/2024 17:04

PRESUPUESTO OFICIAL

**“ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO PARA PAVIMENTACIÓN DE
CALLE MARCONI”**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2.024

EXPTE. N° EG-6.932-2.024

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Riego de imprimación Bituminosa	M2	12.600	\$2.000,00	\$25.200.000,00
2	Riego de Liga	M2	12.600	\$1.500,00	\$18.900.000,00
3	Concreto asfáltico puesto en Obra	Ton.	1.512,00	\$150.000,00	\$226.800.000,00
TOTAL					\$270.900.000,00

TOTAL PRESUPUESTO (I.V.A. E IMPUESTOS INCLUIDOS).....\$270.900.000,00
SON PESOS: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100.

Firma y Aclaración del Oferente

FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA

LICITACION PÚBLICA N.º 44/2.024

EXPTE. N.º EG-6.932-2.024

NOMBRE Y APELLIDO:

TIPO Y N.º DE DOCUMENTO:

DOMICILIO LEGAL: (Dentro del radio urbano de Tupungato).....
.....

N.º A.T.M.: **C.U.I.T.:**.....

Correo electrónico :..... **TELÉFONO:**.....

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Riego de imprimación Bituminosa	M2	12.600		
2	Riego de Liga	M2	12.600		
3	Concreto asfáltico puesto en Obra	Ton.	1.512,00		
TOTAL					

TOTAL PRESUPUESTO..... \$

SON PESOS: (IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS).....
.....

ALTERNATIVAS:.....
.....

OBSERVACIONES:.....
.....

FECHA:...../...../.....

Firma y Aclaración del Oferente

FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA

LICITACION PÚBLICA N.º 44/2.024

EXPTE. N.º EG-6.932-2.024

NOMBRE Y APELLIDO:

TIPO Y N.º DE DOCUMENTO:

DOMICILIO LEGAL: (Dentro del radio urbano de Tupungato).....
.....

N.º A.T.M.: **C.U.I.T.:**.....

Correo electrónico :..... **TELÉFONO:**.....

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Riego de imprimación Bituminosa	M2	12.600		
2	Riego de Liga	M2	12.600		
3	Concreto asfáltico puesto en Obra	Ton.	1.512,00		
TOTAL					

TOTAL PRESUPUESTO..... \$

SON PESOS: (IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS).....
.....

ALTERNATIVAS:.....
.....

OBSERVACIONES:.....
.....

FECHA:...../...../.....

Firma y Aclaración del Oferente

Firmado Electrónicamente por
INGENIERO ALONSO Marcelo Daniel
SAYGES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
23/10/2024 17:04



Municipalidad de Tupungato
Mendoza

DOCUMENTO DE GARANTÍA

Tupungato, ____ de _____ de _____.-

A la vista pagaré sin protesto a la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, en calle Gral. Belgrano 348 (Tesorería Municipal), de la Ciudad de Tupungato, o a su orden, la suma de PESOS _____ (\$ _____), en concepto de garantía de _____, ofrecida a nuestra entera satisfacción y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el procedimiento de selección de la Licitación _____ N° _____ / _____ tramitado en el Expediente N° _____ / _____.-

Firma: _____

Aclaración: _____

Tipo y N° de documento: _____

Razón Social: _____

CUIT: _____

Domicilio Legal en Mendoza: _____

CERTIFICACIÓN DE FIRMA

En carácter de _____, de la Municipalidad de Tupungato, certifico que la firma del presente Documento de Garantía fue puesta ante mi y pertenece al Sr./Sra. _____, Documento de Identidad _____.-

Nota: se aclara que la firma del presente documento podrá ser certificada por el Director de Tesorería de la Municipalidad de Tupungato en la Tesorería Municipal (calle Gral. Belgrano 348, de la Ciudad de Tupungato), o por Escribano Público, debiendo en este caso también encontrarse legalizada por el Colegio respectivo.